

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

### CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Y

### COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.

En Santiago de Chile, a <sup>19 MAY 2010</sup> de 2010, entre el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, RUT: 71.294.800-0 representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don. **RODRIGO ALVAREZ SEGUEL**, domiciliado en Manuel Montt 1164. Providencia, Santiago; y **COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.**, en adelante **COTRISA**, representada por don **EDUARDO MEERSOHN H.**, con domicilio en Moneda N° 1040, piso 8, Santiago, se ha acordado suscribir lo siguiente:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El **Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)**, integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura, es una corporación que proporciona información de recursos naturales renovables y principalmente de clima, recursos hídricos, suelos, frutícolas, forestales y división de la propiedad rural, articulándose hacia los requerimientos de los servicios del **MINAGRI**, con especial énfasis en el aporte al desarrollo territorial sustentable del país. El **CIREN** fue creado como un instituto tecnológico por la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Cooperación Técnica en 1985 y tiene personería jurídica de corporación de derecho privado.

2. La **Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)**, corresponde a una sociedad anónima cerrada constituida en escritura pública de 16 de Noviembre de 1986. Su funcionamiento se rige conforme a las disposiciones contenidas tanto en la Ley N° 18.046, como en su escritura de constitución. La Sociedad tiene por objetivo social "comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo ú otros cereales, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social".

Estos organismos han acordado establecer y formalizar un acuerdo de colaboración en áreas de interés común en el ámbito de sus respectivos mandatos institucionales y competencias temáticas, el que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

## **SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES**

A través del presente convenio, "CIREN" y "COTRISA" manifiestan su interés en desarrollar proyectos en forma conjunta, con el objeto de lograr la presentación y ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que estimen convenientes, en el marco de sus objetivos y posibilidades presupuestarias, sin perjuicio de la posibilidad de obtener financiamiento mediante Fondos Concursables u otros. En virtud de lo anterior las partes considerarán los ámbitos institucionales, legales y regionales que correspondan.

Las actividades específicas serán acordadas en cada caso a través de acuerdos específicos que deberán ser, debidamente autorizados y firmados por el Director Ejecutivo del CIREN y el Gerente General de COTRISA.

## **TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Todos los trabajos y actividades que se realicen al tenor del presente convenio, se ejecutarán previo un consenso de las partes y con base en especificaciones técnicas y económicas que se elaborarán para cada caso. Para cada trabajo se establecerá un plan específico en el que se definirán los contenidos y alcances que sean pertinentes. Todos los acuerdos a que se llegue serán puestos por escrito en un convenio específico que hará referencia a este Convenio Marco de Colaboración Técnica, y será firmado por los representantes legales de las entidades comprometidas en cada convenio específico, con sujeción a las normas legales, reglamentarias, convencionales o estatutarias que regulen a los participantes conjuntamente o por separado.

## **CUARTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO**

Cada parte asumirá sus propios costos para la ejecución del presente convenio, en consecuencia, la gestión de este convenio no supondrá transferencia económica entre las partes salvo en el caso de entrega de fondos provenientes de una tercera entidad financiera del proyecto cuando así haya sido acordado en el Convenio Específico respectivo.

## **QUINTA: PARTICIPACION DE OTRAS ENTIDADES**

Considerando la importancia de los objetivos de este convenio, podrán participar en los proyectos otras instituciones u organizaciones, previa coordinación y acuerdo de las partes, suscribiendo el correspondiente convenio específico.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

- a. Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y ejecución de los estudios y proyectos.
- b. Proporcionar los programas y equipos para procesamiento de información.
- c. Preparar, conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto, definiendo plazos, requerimiento de personal y equipos de cada una de las instituciones, necesidad de nuevos equipos, materiales, recursos económicos y su distribución, así como también los productos y subproductos esperados.
- d. Coordinar los informes de avance y finales de cada estudio o proyecto ejecutado y la realización de publicaciones científicas de los mismos.

**SEPTIMA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO**

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio, se conforma un Comité de Coordinación y Seguimiento, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director Ejecutivo del CIREN o su delegado;
2. El Gerente General de COTRISA o su delegado; y
3. Un representante técnico de cada una de las entidades.

Este Comité se reunirá de manera ordinaria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan en la oportunidad y en el lugar que previamente se acuerde y examinará el avance de la ejecución del convenio y de sus convenios específicos, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución. Puede ser convocado en forma extraordinaria en cualquier momento, a petición escrita de cualquiera de sus miembros.

**OCTAVA: ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

En cada convenio específico se establecerá los períodos para la presentación de informes de avance de actividades, entrega y recepción, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los estudios, informes y en general de todo producto o desarrollo, corresponde a las instituciones suscriptoras de cada convenio específico, quienes podrán hacer uso de la información de acuerdo a las regulaciones y necesidades que se estipularán en el correspondiente documento.

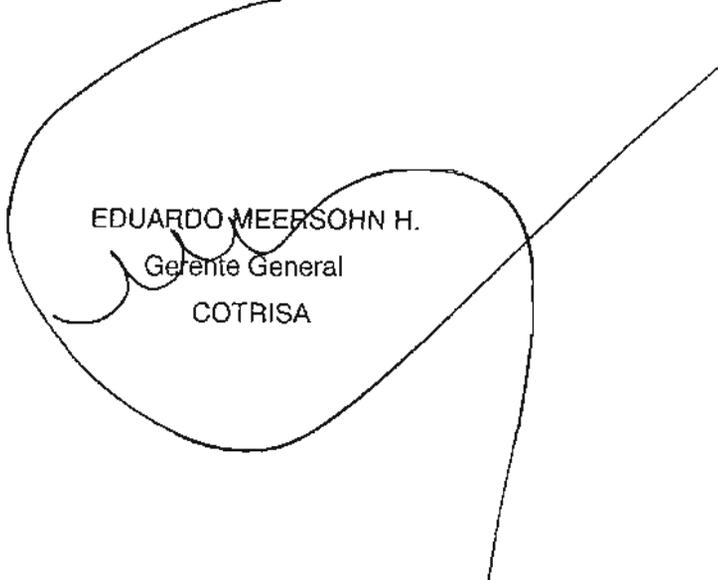
**DECIMA: DURACION**

Este Convenio Marco tendrá una duración Indefinida. No obstante, cualquiera de las partes puede dar por terminado el convenio, previa notificación escrita realizada con, por lo menos, 60 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado, los proyectos en desarrollo que hayan sido objeto de un convenio específico, continuarán hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente documento, firman los representantes legales de las entidades, en Santiago, a 19 MAY 2010

 DIRECTOR EJECUTIVO  
RODRIGO SÁENZ SEGUEL  
Director Ejecutivo  
CIREN  
CIREN

  
EDUARDO MEERSOHN H.  
Gerente General  
COTRISA